

Boletín informativo LOPD

DEPARTAMENTO DE SALUD DE GANDIA

En este número

- 1 Glosario
- 2 Derecho de Rectificación y Cancelación.
- 3 Cloud computing (la nube)

GLOSARIO:

En cada boletín, vamos a definir distintos términos relacionados con la protección de datos de carácter personal que nos pueden interesar. Puedes sugerirnos otros a través de la dirección de correo que te facilitamos al final de cada boletín. En esta ocasión vamos a ocuparnos de los términos sobre Internet y Spam.

CONFIDENCIALIDAD: Característica o atributo de la información por el que la misma sólo puede ser revelada a los usuarios autorizados en tiempo y forma determinados.

SPAM: o "correo basura" es todo tipo de comunicación no solicitada, realizada por vía electrónica. O sea, cualquier mensaje no solicitado y que normalmente tiene el fin de ofertar, comercializar o tratar de despertar el interés respecto de un producto, servicio o empresa.

AUTENTICACIÓN): Procedimiento de comprobación de la identidad de un usuario. Mediante el mismo se garantiza que el usuario que accede a un sistema de ordenador es quien dice ser. Por lo general, los sistemas de autenticación están basados en el cifrado mediante una clave o contraseña privada y secreta que sólo conoce el auténtico emisor.

También se utiliza su sinónimo "autenticar", aunque autenticar es más utilizado en la literatura de seguridad informática.

DOMINIO: Es un nombre registrado que identifica al sitio de la red de una organización accesible por los usuarios de Internet. Por ejemplo, gva.es, es el nombre de dominio de la Generalitat Valenciana.



DERECHOS DE RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

En el número 2 de nuestro boletín, hablamos sobre los DERECHOS ARCO, es decir, derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Decíamos que son el conjunto de acciones a través de las cuales una persona física puede ejercer el **control sobre sus datos personales**. Estos derechos se regulan en el Título III de la [Ley Orgánica de Protección de Datos \(LOPD\)](#) y en el Título III de su [Reglamento de Desarrollo](#).

Este reglamento nos aclara cuestiones fundamentales. En este boletín vamos a tratar de entender mejor qué son y cómo se ejercen los derechos de rectificación y cancelación.

¿Qué son los derechos de rectificación y cancelación? (art. 31)

1. El derecho de rectificación es el derecho del afectado a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos.
2. El ejercicio del derecho de cancelación dará lugar a que se supriman los datos que resulten ser inadecuados o excesivos...

¿Cómo se ejerce el derecho de acceso? (art.32)

1. Al igual que en el ejercicio del derecho de acceso, debemos dirigirnos al responsable de los ficheros, que normalmente es el responsable de la empresa a la que nos dirigimos.

En el caso de instituciones sanitarias, como la nuestra, debemos dirigirnos al **Responsable de Seguridad del Departamento de Salud**, a través del **SAIP** (Servicio de Atención e Información al Paciente) en el horario previsto en cada caso.

En este servicio disponen de impresos para solicitarlo. Debe incluir:

- Nombre y apellidos, DNI o pasaporte u otro documento válido que lo identifique.
- Domicilio a efectos de notificación.
- Fecha y firma

El solicitante debe estar debidamente documentado y aportar los justificantes que se le requieran.

El ejercicio de este derecho es gratuito.

¿Cómo se que han aceptado mi solicitud? (art.32)

El responsable del fichero resolverá sobre la solicitud de rectificación o cancelación en el **plazo máximo de diez días** a contar desde la recepción de la solicitud.

En el caso de que no disponga de datos de carácter personal del afectado, el responsable deberá igualmente comunicárselo en el mismo plazo.

Del mismo modo, si los datos que deben ser rectificadas hubiesen sido **cedidos** previamente, se notificará al cesionario la rectificación practicada en el plazo de 10 días, a fin de que éste, a su vez, proceda a la rectificación de su fichero

¿Me pueden denegar los derechos de rectificación y cancelación? (art.33)

Hay algunos motivos por los que **nos pueden denegar** la rectificación o cancelación de los datos de carácter personal:

1. Cuando quien solicite el ejercicio sea una persona distinta al titular de los datos y no haya quedado acreditado que actúe en representación de éste.
2. Cuando lo prevea una **Ley o una norma de derecho comunitario** de aplicación directa o cuando éstas impidan al responsable del tratamiento revelar a los afectados el tratamiento de los datos a los que se refiera el acceso.
3. El derecho de cancelación puede ser denegado, cuando los datos deban ser conservados durante unos plazos determinados, establecidos por la Ley o por el contrato entre el interesado y el responsable del fichero.
4. En caso de que nos denieguen el acceso, siempre podemos dirigirnos a la **Agencia Española de Protección de Datos**.



CLOUD COMPUTING. LA NUBE

El cloud computing o computación en nube es una nueva forma de prestación de los servicios de tratamiento de la información, válida tanto para una empresa como para un particular y también para la Administración pública.

Una solución cloud computing permite al usuario optimizar la asignación y el coste de los recursos asociados a sus necesidades de tratamiento de información. El usuario no tiene necesidad de realizar inversiones en infraestructura sino que utiliza la que pone a su disposición el prestador del servicio, garantizando que no se generan situaciones de falta o exceso de recursos, así como el sobrecoste asociado a dichas situaciones.

En un entorno de cloud computing **la gestión de la información está de forma virtual en manos del cliente** que contrata los servicios de la nube, que la trata a través de **Internet** accediendo a soluciones de bases de datos, correo electrónico, nóminas o gestión de recursos humanos de acuerdo a sus necesidades. En función del modelo utilizado, los datos pueden no estar realmente en manos del contratista, toda vez que la propiedad, el mantenimiento y gestión del soporte físico de la información, los procesos y las comunicaciones pueden encontrarse en manos de terceros.

El proveedor del servicio puede encontrarse en, prácticamente, **cualquier lugar del mundo** y su objetivo último será **proporcionar los servicios** citados optimizando sus propios recursos a través de, por ejemplo, prácticas de deslocalización, compartición de recursos y movilidad o realizando subcontrataciones adicionales.

De esta forma, el cloud computing representa una nueva forma de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones que se basa en emplear técnicas ya existentes de una forma innovadora, y sobre todo, a una nueva escala. Esto último es lo que la hace realmente distinta, ya que permite el uso de recursos de hardware, software, almacenamiento, servicios y comunicaciones que se encuentran distribuidos geográficamente y a los que se accede a través de redes públicas, de forma dinámica cuando se necesita, y abonando una tarifa (cuando no es gratuita) sobre lo que se consume; es decir, proporcionando a sus clientes un **servicio de tecnologías de información bajo demanda**.

Como consecuencia de lo anterior, el mismo contratista puede desconocer la localización precisa de sus datos o no disponer del control directo de acceso a los mismos, de su borrado y de su portabilidad, ya que la información no está físicamente en su poder, aunque, **si esa información contiene datos de carácter personal, sí está bajo su responsabilidad desde el punto de vista de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD)**

Ejemplos de este tipo de aplicaciones son:

Dropbox_ desarrollado por Dropbox
Google Drive_ desarrollado por Google
Wuala_ desarrollado por LaCie
iCloud_ desarrollado por Apple
SkyDrive_ desarrollado por Microsoft



Para cualquier duda o sugerencia podéis dirigirlos a la siguiente dirección:

protdatosgandia@gva.es